

DECRETO N° **3217**
TEMUCO, **21 JUL. 2026**

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 6 de julio del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, Rut N° [REDACTED]
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato: "Contratación Servicio Traslado de Pasajeros para Programas del Departamento de Salud Municipal de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 6 de julio del año 2026, entre la Municipalidad de Temuco y doña Damary Celmira Luengo Riquelme.
2. las partes convienen modificar el contrato en el sentido de ampliar los servicios de traslado de pasajeros de la Línea Número Cinco: "Cuidados Paliativos Universales no Oncológicos": **a)** Para el Programa Mas Adultos Mayores, se requiere el servicio de traslado a través de **dos Van** por un monto mensual de un millón seiscientos mil pesos, por cada VAN, exento de I.V.A, por 4 meses, contados desde el 8 de junio del año 2026, lo que equivale a la suma única y total de doce millones ochocientos mil pesos, exento de I.V.A.
3. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cl

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Gestión Interna
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Salud
- Prestadora del servicio
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad de Temuco
Vº Bº
D. Asesoría Jurídica

3332366

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3633 /2026

CUARTO BIMESTRE AÑO 2026

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "CONTRATACIÓN SERVICIO DE
TRASLADO DE PASAJEROS PARA PROGRAMAS DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Julio del año dos mil veintiséis.
Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular
de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco,
Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número
novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona
jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve
millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su
alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser
chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] ambos domiciliados en calle
Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la
otra doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, en adelante también
denominada "La Prestadora", chilena, [REDACTED] Cédula
Nacional de Identidad número [REDACTED]



[REDACTED] con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil doscientos noventa y ocho de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos noventa y nueve guion dos mil veinticuatro: "Servicio de Traslado de Pasajeros para Programas Comunes del Departamento de Salud Municipal". Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y siete de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la **Línea número Cuatro:** "Fofar", **Línea número Cinco:** "Cuidados Paliativos Universales no Oncológicos", y **Línea número Seis:** "Traslado pacientes Diálisis", fueron adjudicadas a doña Damary Celmira Luengo Riquelme. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato, mediante escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, aprobado por decreto alcaldicio número mil setecientos noventa y cuatro de fecha cinco de mayo del mismo año. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo del Comité de Propuestas Públicas de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiséis las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente, en el sentido de ampliar los servicios de traslado de pasajeros de la Línea Número Cinco: "Cuidados Paliativos Universales no Oncológicos": **a)** Para el Programa Mas Adultos Mayores, se requiere el servicio de traslado a través de **dos Van** por un monto mensual de un millón seiscientos mil pesos, por cada VAN, exento de I.V.A, por cuatro meses, contados desde el ocho de junio del año dos mil veintiséis, lo que equivale a la suma única y total de doce millones ochocientos mil pesos, exento de I.V.A. **TERCERA:**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública numero trescientos noventa y nueve guion dos mil veinticuatro, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. GARANTÍAS:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero dos tres seis nueve uno cinco, por un monto de seiscientos cuarenta mil pesos, con fecha de emisión el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta y uno de enero del año dos mil veintisiete. **QUINTA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco podrá ponerle término anticipadamente sin forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta precedente, pudiendo de la misma forma retener el o los estados de pago correspondientes. **SEXTA:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **SEPTIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría

a mi cargo bajo el número 3.633.--- /2026.- Así lo otorgan y, en
comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen
la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

10 JUL 2026

